

INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL “PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBURO FRACTURA HIDRÁULICA PAD WALOLÉN ZG-C”

Nombre del Titular : Empresa Nacional del Petróleo - Magallanes

Nombre del Representante Legal : Rodrigo José Bustamante Villegas

Dirección : José Nogueira 1101, Punta Arenas

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto de Extracción de Hidrocarburo Fractura Hidráulica PAD Walolén ZG-C”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Proyecto de Extracción de Hidrocarburo Fractura Hidráulica PAD Walolén ZG-C”, la que deberá entregarse hasta el 06 de marzo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, éste podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carlos A. Ojeda Barría, dirección de correo electrónico cojeda.12@sea.gob.cl, número telefónico 612 227 446 o 612 229 960.



ÍNDICE

I.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	3
1.1.	Partes, obras y acciones del proyecto	3
1.2.	Flowback.....	3
1.3.	Cementación	3
II.	PLANES DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS	4
2.1.	Plan específico para cada contingencia en áreas no intervenidas	4
III.	PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE - NORMATIVA AMBIENTAL 4	
3.1.	Normativa ambiental aplicable	4
IV.	ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY.....	4
4.1.	Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire - Fauna.....	4
4.2.	Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona - Valor paisajístico y turístico	5
V.	FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	5
VI.	OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.....	5
6.1.	Cementación e integridad de los pozos	5
VII.	RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL.....	6
7.1.	Estrategia y Política Regional	6
VIII.	COMPROMISOS VOLUNTARIOS	6
8.1.	Compromiso ambiental voluntario 1 y 2	6



INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL "PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBURO FRACTURA HIDRÁULICA PAD WALOLÉN ZG-C"

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

1.1. Partes, obras y acciones del proyecto

- 1.- Se solicita describir las partes, obras y/o acciones identificadas en:
 - 1.1.- Tabla 1-7 de la DIA:
 - a) Rampla de acceso.
 - 1.2.- Capítulo 1.9 de la DIA, Descripción de la fase de cierre:
 - a) Desarrollo del último flowback del PAD.
 - b) Retiro de los equipos tanto de fractura como de flowback de la locación.
 - 1.3.- Capítulo 1.9.1.1 de la DIA, Actividades, Obras y Acciones para Desmantelar o Asegurar la Estabilidad de la Infraestructura Utilizada:
 - a) Retiro de Residuos.
 - 1.4.- Tabla 1-17: Fecha estimada e Hito que establece el Inicio y Término - Fase de Construcción:
 - a) Montaje e instalación de los estanques de almacenamiento de agua para la fracturación del primer pozo del PAD.
 - b) Término del montaje e instalación de los equipos de fractura hidráulica, flowback y del abastecimiento de agua industrial para el primer pozo a fracturar.
 - 1.5.- Tabla 1-30: Fecha estimada e Hito que establece el Inicio y Término – Fase de Operación:
 - a) Minifrac y fractura del primer pozo del PAD.
 - b) Minifrac y fractura del último pozo del PAD.
 - 1.6.- Tabla 1-42: Fecha estimada e Hito que establece el Inicio y Término – Fase de Cierre:
 - a) Desmontaje y retiro de equipos Set de Fractura e inicio del último flowback.
 - b) Entrega de la locación.

1.2. Flowback

- 2.- Respecto de lo indicado en el punto 1.6.2.1.3 de la DIA, "Estanque de almacenamiento de agua retornada de Flowback", se informa que los estanques de almacenamiento del agua retornada del flowback tienen una capacidad de 80m³ cada uno y que pueden variar hasta 5 unidades, sin embargo, en el punto 1.6.2.2.1 de la DIA, "Estanques", se describe que se contempla la instalación de 1 a 3 estanques con capacidad máxima de 240m³. Se solicita indicar cual será la capacidad total de cada estanque y la cantidad máxima de estanques a utilizar.

1.3. Cementación

- 3.- En la verificación de la cementación de pozo, el titular no incluye los valores de CBL para considerar que el pozo es candidato a fractura hidráulica, por lo tanto, se solicita indicar en que rangos de CBL se considera que el pozo debe tener para ser apto para fractura.



II. PLANES DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

2.1. Plan específico para cada contingencia en áreas no intervenidas

- 4.- Respecto del Plan Específico para cada Contingencia en Áreas no Intervenidas, presentado en el Anexo 1.3, tabla N°1, se incluyen aspectos que no corresponden a un plan de emergencias como justificación del compromiso, lugar de implementación del compromiso y forma de implementación del compromiso, por lo tanto, se solita completar la siguiente tabla:

Nombre del plan	
Riesgo o contingencia	
Fase del proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Forma de control y seguimiento	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	
Oportunidad y vías de comunicación a la Superintendencia del Medio Ambiente de la activación del Plan	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	

III. PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE - NORMATIVA AMBIENTAL

3.1. Normativa ambiental aplicable

- 5.- El titular deberá incorporar, en la normativa, identificando la fase del proyecto en la que aplica; parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica; indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento, de los siguientes textos legales, incluyendo, si corresponde:
- 5.1.- Resolución Exenta N°1174 de fecha 18 de julio de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que “Aumenta los plazos que indica, de la Resolución Exenta N°343/2022 de la SMA que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental biodiversidad”.
- 5.2.- Ley N°21.435 de fecha 6 de abril del 2022, la cual introduce modificaciones el Código de Aguas.
- 5.3.- Decreto N°1/2023 de fecha 05 enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exteriores, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto Supremo N°43/2012, del Ministerio del Medio Ambiente
- 6.- El titular deberá analizar la aplicabilidad ambiental, es decir, si efectivamente posee componentes ambientales, de la siguiente normativa:
- 6.1.- Decreto con Fuerza de Ley N°1/2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”
- 6.2.- D.S. N°298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en su texto refundido, coordinado y sistematizado que “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

4.1. Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire - Fauna

- 7.- Respecto del “Área de Influencia Ruido, para receptores de Fauna”, se solicita al titular representar cartográficamente (KMZ) el área de influencia ruido en fauna según lo establecido en el criterio de evaluación SEA “Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” del año 2022. Es decir, representar el área geográfica en torno al proyecto donde se superan los umbrales asociados a efectos fisiológicos y a efectos conductuales, definido para la especie presente en el proyecto.



4.2. Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona - Valor paisajístico y turístico

- 8.- El titular debe remitir el análisis respecto a lo indicado en el artículo 9 del reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental, en específico, lo relacionado con la alteración significativa del valor turístico de una zona, considerando la duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico, para lo anterior deberá utilizar la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Turístico en el SEIA del año 2017 https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/27/guia_valor_turistico_en_el_seia_27_12_17.pdf.

V. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

- 9.- El titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19, literal f) la cual indica que “(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda”.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

6.1. Cementación e integridad de los pozos

- 10.- Respecto a la cementación e integridad de los pozos, toda vez que no se han realizado las respectivas fracturas y, aun cuando el titular presenta los datos del diseño de cemento a utilizar, este deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Geología y Minería, previo a la actividad de fractura de cada pozo, la siguiente información:
- 10.1.- Las pruebas de presión (LOT) o prueba de integridad de la formación una vez finalizada la perforación de los pozos, con el objetivo de poder establecer el correcto aislamiento de los posibles acuíferos a nivel freático, asegurando así la estabilidad química y física de los acuíferos.
- 10.2.- Los perfiles de cementación (CBL y VDL), con un informe técnico en donde se interpreten estos resultados y se entregue una conclusión respecto de la impermeabilidad de la tubería y el sello de cemento.
- 10.3.- Diseño de la mezcla de cemento utilizada finalmente en la cementación (lechada).
- 10.4.- Tiempo de fraguado de la cementación, para luego iniciar los perfiles de cementación.
- 10.5.- No existen fugas significativas en el entubamiento, casing o packer, y
- 10.6.- No existe movimiento significativo de los fluidos hacia fuente de agua dulce a través de canales verticales adyacentes.
- 11.- Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el titular deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.
- 12.- Respecto de las Guías, Criterios e Instructivo para la Evaluación de Impacto Ambiental, publicados en el Centro de Documentación disponible en la plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental, que hayan sido utilizados por el titular, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se solicita completar la siguiente tabla:



1. GUÍAS	
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 1]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 2]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 2]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 3]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 3]
Nombre de Guía	...
Utilización de la Guía	...
Nombre de Guía	[Nombre de Guía n]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía n]
2. CRITERIOS	
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 1]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 1]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 2]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 2]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 3]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 3]
Nombre de Criterio	...
Utilización de la Criterio	...
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio n]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio n]
3. INSTRUCTIVOS	
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 1]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 1]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 2]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 2]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 3]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 3]
Nombre de Instructivo	...
Utilización de la Instructivo	...
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo n]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo n]

VII. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

7.1. Estrategia y Política Regional

- 13.- El titular realiza el análisis de relación del proyecto con los Instrumentos de Planificación Regionales, es decir, con la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2020 (no vigente), la Política Regional para el Desarrollo de Localidades Aisladas 2012-2030, la Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Regional de Turismo. Sin embargo, no realiza análisis respecto de la Estrategia Regional de Desarrollo vigente 2023-2030, aprobado por Acuerdo CORE N°68 del 17 de mayo de 2023 y la Política Regional de Desarrollo Social y Humano 2024-2030, aprobado por Acuerdo CORE N°244 del 18 de noviembre de 2024, por lo tanto, se solicita remitir dicho análisis.

VIII. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

8.1. Compromiso ambiental voluntario 1 y 2

- 14.- El titular indica que asume dos compromisos ambientales voluntarios “Entrega de información estratigráfica e implementación de medidas de protección de acuíferos” y “Entrega de informe de cementación”, por otro lado, estas mismas acciones se incluyen en el capítulo 7 de Planes de seguimiento de las variables ambientales”, por lo que no pueden ser considerados como compromisos ambientales sectoriales.



CPF/COB

**JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
SECRETARIO COMISIÓN DE EVALUACIÓN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Distribución:

CC:

Mirna Gallardo Oyaneder (Oficial de Partes) <mgallardo.12@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164406287>